



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.
6. Que el 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un informe técnico en el que indicó que el virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
7. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado *“Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”*.
8. Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado *“Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”*.
9. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado *“Acuerdo por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria”*.



generada por el virus SARS-CoV2”.

10. Que el 19 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, emitió un comunicado público derivado de la declaratoria de emergencia sanitaria en virtud de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), con base a las medidas epidemiológicas para su prevención y contención en la cual se determinó mantener las disposiciones sanitarias e implementar otras adicionales para contribuir evitar con la propagación del virus en el Estado de Campeche.
11. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.**- *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente*”.
12. Que el 23 de julio de 2020, en su 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/08/2020 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**”, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 24 de julio de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
13. Que el 31 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARSCOV2 (COVID-19)**”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
14. Que el 20 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el “**ACUERDO QUE EMITEN EN CONJUNTO LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A EFECTO DE PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE LA NUEVAS CONDICIONES GENERALES ORIGINADAS POR LA PANDEMIA SARS-CoV2 (COVID-19)**”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
15. Que el 11 de octubre de 2021, en su 39ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/95/2021 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ DURANTE OCTUBRE,**



NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2021”, publicado en el Periódico Oficial del Estado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

16. Que el 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos JGE/362/2021 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y LA RECEPCIÓN DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE Y ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE REGIRÁ A LA OFICIALÍA ELECTORAL EN FUNCIONES DE OFICIALÍA DE PARTES, SEGÚN CORRESPONDA”, JGE/363/2021 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)” y JGE/364/2021 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA Y SE ELABORA EL PROYECTO DE CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2022”, consultables en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 41 base V, primer párrafo; apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24 base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracciones I y IV, 254, 255, 267, 277, 278 fracciones XXIX, XXXI y XXXVII, 282 fracción XXX, 285, 286, 288 fracción XII, 289 fracción IX, 344, 639, 762 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 4 fracciones I, punto 1.1 inciso a) y II, punto 2.1 incisos a) y b) y punto 2.2 inciso a), b), y c), 5 fracciones I, VI, VII y XX, 6, 32, 33, 34 y 36 fracciones I, II, III, IV, VII y XI, 39 fracciones I y XIV, 42 fracciones I y XIV, 69 fracción XVIII, 99, 100, 101, 102 y 112 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el



cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guiando todas las actividades del Instituto, en su desempeño aplicará la perspectiva de género, en este sentido, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, asimismo, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente y otras disposiciones aplicables conforme a los términos que expresamente señale la misma; conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275 y 278 fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XVII, XIX y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas es uno de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que le corresponde organizar y



dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, así como la administración del personal del Instituto, y también, cumplir con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 288 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 4 fracción II, punto 2.2, inciso a), 39 fracción I, 42 punto 1, fracciones I, III y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- V. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un órgano ejecutivo de este Instituto Electoral de naturaleza colegiada, es presidida por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y de Educación Cívica y Participación Ciudadana, sus decisiones se toman por mayoría de votos de sus integrantes y posee entre sus atribuciones, elaborar el proyecto de Calendario Oficial de Labores y someterlo a la consideración del Consejo General; aprobar los horarios de oficina que permitan el mejor desempeño de las funciones del personal del Instituto Electoral y darlos a conocer a través del Secretario Ejecutivo, al Consejo General; así como modificar o suspender los plazos y términos de todos los órganos y unidades administrativas, y dictar todas las medidas que sean indispensables por causas de fuerza mayor o emergencia a solicitud de la Presidencia; lo anterior con fundamento en los artículos 285 y 286 fracciones I, III, IV y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 4, fracciones I, punto 1.1 inciso a) y II, punto 2.1 incisos a) y b) y punto 2.2 incisos a), b), y c), 5 fracciones I, VI y VII, 6, 32, 33, 34, 36, fracciones III y IV, 99, 100, 101 y 102 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. Que derivado del deber y la facultad del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que a través de la Junta General Ejecutiva se adoptaran de manera oportuna las medidas necesarias para garantizar y cumplir con el derecho humano a la salud que gozan las y los servidores públicos de esta institución, así como de quienes por sus funciones tienen interrelación con las actividades de éste órgano electoral, por lo que, con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 140 de la Ley General de Salud, en relación con los artículos 286 fracciones II y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vinculado con el numeral 112 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en reunión de trabajo celebrada el 31 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”, aprobado el 31 de julio de 2020, por el que se aprobaron los siguientes instrumentos de actuación: el “Protocolo de Control y Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19)”; las “Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)”; y la “Guía de Actuación para la prevención de



propagación, así como el manejo de contagios del virus SARS- COV2 (COVID-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche”.

Documento que es de observancia obligatoria para todo el personal del Instituto Electoral, en caso que algún trabajador incumpla con las disposiciones contenidas, será acreedor a las sanciones correspondientes, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la salud y la integridad física de todos los servidores públicos del Instituto Electoral, por lo que el personal deberá usar durante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19), de forma obligatoria productos sanitarios y de equipo de protección personal consistente en cubrebocas, caretas faciales y/o lentes protectores, o en su caso, guantes, además de mantener la sana distancia mínima de 1.5 metros entre personas, y atender todos los protocolos que emita el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VIII. Que el 11 de octubre de 2021, en su 39ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/95/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ DURANTE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2021”, determinó aprobar en sus puntos resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SÉPTIMO, lo siguiente :

“ ...

PRIMERO: Se aprueba el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, y que surtirá efectos a partir del día siguiente de la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, el horario de labores de oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que regirá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, será de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas; en las fechas de vencimientos de plazos y términos que estén fuera del horario de oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se dispondrán guardias virtuales de veinticuatro horas, a excepción de los sábados, domingos y los demás días inhábiles en términos de ley, de conformidad con los Acuerdos JGE/06/2020 y JGE/01/2021, aprobados por la Junta General Ejecutiva con motivo de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo, para quedar como sigue:

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021.

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ENERO 2022						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8

DÍAS INHÁBILES

- 1 y 2 de noviembre. “Fieles difuntos”.
- 15 de noviembre. “En conmemoración al 20 de noviembre. Aniversario de la Revolución Mexicana”.
- 22 al 26 de noviembre. “Primera parte del 1er. Periodo vacacional 2021”.



Acuerdo CG/103/2021

20 al 24 de diciembre.	“Segunda parte del 1er. Periodo vacacional 2021”.
25 de diciembre.	“Navidad”
27 de diciembre de 2021 al 7 de enero 2022.	“2do. Periodo vacacional 2021”.
1 de enero 2022	“Año nuevo”

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la publicación del presente Acuerdo mediante cédula en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia electrónica del presente Acuerdo a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a fin de que, a través del área administrativa de Recursos Humanos adscrita a dicha Dirección, proceda a comunicar inmediatamente el presente Acuerdo mediante oficio de manera electrónica, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo informar a la Presidencia del Consejo General sobre su cumplimiento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

(...)

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de I a la XVI del presente Acuerdo.

...”

IX. Que de igual forma, como se señaló en el numeral 16 del apartado de Antecedentes, derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 13 de diciembre de 2021, en reunión de trabajo aprobó el Acuerdo JGE/362/2021 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y LA RECEPCIÓN DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE Y ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE REGIRÁ A LA OFICIALÍA ELECTORAL EN FUNCIONES DE OFICIALÍA DE PARTES, SEGÚN CORRESPONDA”, en el que se determinó la necesidad de adoptar las siguientes medidas:

“... ”

1. En la presentación de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente y administrativa, se privilegiará las notificaciones virtuales derivadas de estos procedimientos haciendo uso de las herramientas tecnológicas como lo es el correo electrónico. Para efecto de lo anterior, se autoriza la dirección de correo electrónico de la Oficialía Electoral: oficialia.electoral@ieec.org.mx y será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas y en caso de considerarse necesario y cuya tramitación así lo requiera y permita, se hará de manera física en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México, en los días y horas hábiles que determine la Junta General Ejecutiva y el Consejo General según corresponda.
2. Todas las personas que presenten medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente y administrativa, deberán proporcionar de manera obligatoria una dirección de correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones, así como un número telefónico de preferencia de celular, para su localización, los datos serán de uso exclusivo de esta autoridad únicamente para la práctica de notificaciones, conservándose en todo momento su confidencialidad conforme a la normativa correspondiente.



Acuerdo CG/103/2021

3. Las personas promoventes o solicitantes deberán invariablemente proporcionar al correo electrónico de la Oficialía Electoral, el acuse de recibido de todas las comunicaciones que se establezcan vía electrónica, atendiendo las formalidades que se indiquen.

Será responsabilidad de las personas promoventes o solicitantes verificar que los datos que proporcionen, así como los documentos que adjunten estén debidamente firmados, que sean legibles y que corresponden a los que tiene intención de presentar, es decir que envíe la información completa, de igual forma deberán verificar que los formatos de los archivos electrónicos se encuentren libres de virus; por lo que no será responsabilidad para el Instituto Electoral, la existencia de error o que esté incompleta la documentación entregada o del daño en el archivo digital enviado. Las personas promoventes o solicitantes se deberán abstener de escanear y adjuntar hojas en blanco, micas, folders o cualquier otro elemento no vinculado con la documentación que se envía.

Asimismo, las personas promoventes y solicitantes deberán adjuntar una copia legible de su identificación oficial (anverso y reverso); además, en el caso de que se actúe como representante, según lo exija la normatividad aplicable, como lo es por la presentación de un medio de impugnación, el documento donde conste la personalidad con la que se ostente. Invariablemente deberán firmar los documentos que presenten (queja, medio de impugnación o solicitud urgente), deberán escanearlos y presentarlos en formato PDF, junto con la documentación que estime pertinente.

4. Para la presentación de medios de impugnación y procedimientos sancionadores, deberán interponerse en el tiempo y forma que exige la legislación pertinente, además de cumplir con los requisitos exigidos en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, las personas que los promuevan deberán proporcionar de manera obligatoria un correo electrónico y número telefónico del presunto infractor, para las notificaciones pertinentes.

El departamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, será el área responsable de recibir de forma electrónica a través de la dirección de correo electrónico de la Oficialía Electoral: oficialia.electoral@ieec.org.mx, y en caso de considerarse necesario y cuya tramitación así lo requiera y permita, se hará de manera física en las instalaciones del Instituto, o bien, según lo ordene o señale el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, los medios de impugnación, procedimientos sancionadores, o documentos u oficios derivados de aquellos asuntos donde el Instituto Electoral del Estado de Campeche sea autoridad responsable, y en los que por su naturaleza se establezcan vencimientos de plazos o términos, en la forma y términos que establezca la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable. La Oficialía Electoral del Instituto considerará para la generación del acuse respectivo, la fecha y hora en que se reciba el correo electrónico enviado por las personas promoventes o solicitantes.

*La Oficialía Electoral en funciones de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, será el área responsable de recibir de forma electrónica a través de la dirección de correo electrónico de la Oficialía Electoral: oficialia.electoral@ieec.org.mx o físicamente, en su caso, la documentación la correspondencia y documentación de naturaleza administrativa que le dirijan los partidos políticos, instituciones públicas o privadas, entidades, organizaciones o cualquier persona física y moral, para su registro y despacho correspondiente, en los términos del **anexo único** del presente documento, intitulado “Manual de Procedimientos que regirá a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en funciones de Oficialía de Partes”, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

5. La recepción de esta documentación será exclusivamente en el horario que apruebe la Junta General Ejecutiva, y en los días hábiles considerados en el calendario que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Para los documentos y escritos que sean recibidos en la cuenta de correo electrónico autorizado después del horario laboral, en día hábil, se expedirá el acuse de recibo vía electrónica al siguiente día hábil dentro del horario de labores. Se le dará trámite a aquellas de naturaleza urgente que sean viables, es decir, que puedan ser desahogados a través de medios digitales con que se cuente al alcance del Instituto Electoral, sin que ello implique presencia física de personal en las oficinas o cualquier otro espacio, con la finalidad de proteger el derecho humano de la salud y evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), o que así lo considere la Presidencia del Consejo General; ahora bien, para el caso de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente y administrativa que se estime necesaria su tramitación de forma física y que se aparten de la viabilidad electrónica, se hará respetando las medidas sanitarias vigentes implementadas, y en concordancia con lo que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche en atención a ello, dicte al respecto.
6. Para el caso de los medios de impugnación de aquellos asuntos donde el Instituto Electoral del Estado de Campeche sea autoridad responsable, deberá hacerse en la forma y términos que establezca la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en los días que se caractericen por ser de vencimiento de plazo se interpondrán guardias virtuales así como de forma presencial a cargo del personal de la Oficialía Electoral para la presentación del medio de impugnación a partir de las 08:00 horas hasta las 00:00 horas del día respectivo. Una vez que sea recibido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se le dará el trámite por la autoridad competente en los términos que ordenan los artículos 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y



Acuerdo CG/103/2021

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche o los relativos aplicables, realizándose todos los trámites a través del correo electrónico pertinentes y dándose la publicidad en los estrados electrónicos ubicados en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche específicamente en la dirección <http://www.ieec.org.mx/Estrados>; asimismo se harán los trámites pertinentes a través del correo electrónico autorizado del Tribunal Electoral del Estado de Campeche o el correspondiente a la autoridad jurisdiccional competente.

7. Además de lo anterior, las personas promoventes podrán consultar en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las notificaciones hechas a su persona o a las personas autorizadas para ello, relativos a la tramitación de sus escritos. Será responsabilidad de las personas promoventes o solicitantes estar pendientes de las notificaciones realizadas a sus correos electrónicos con respecto al procedimiento o solicitud urgente realizados, así como de verificar continuamente los Estrados electrónicos en la página oficial del Instituto Electoral antes referida.
8. Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir.
9. Para efecto de realizar los requerimientos de información a autoridades o particulares, se enviarán a través de correos electrónicos oficiales, o en su caso, a los proporcionados por las personas promoventes; el uso de medios de comunicación no presenciales en su caso a través de llamadas telefónicas para su contacto, siempre y cuando se cuente con los números de teléfonos necesarios para hacerlas; y según corresponda con el posterior envío y recepción de archivos digitales vía correo electrónico, ya que derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se debe garantizar y respetar el derecho a la salud de las personas implicadas en la sustanciación y tramitación de los mismos.
10. La Oficialía Electoral es la instancia responsable del acusar de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo detallando su contenido; la persona interesada en presentar un escrito vía electrónica deberá remitirlo con firma autógrafa o electrónica, en archivo digital escaneada en formato PDF al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, donde deberá adjuntar, también en archivo electrónico escaneado un medio de identificación oficial legible; no se permitirá la remisión de anexos a través de drive o nubes, por lo que, en caso de remitir documentación que supere el límite permitido por correo electrónico, podrá remitirlo por diversos correos dirigidos a la oficialia.electoral@ieec.org.mx debiendo especificar en el correo primigenio que remitirán de forma seccionada la información, pudiendo establecer comunicación directa con la oficiala electoral al número telefónico 9811825010 para su coordinación.

Todas las personas deberán de proporcionar mediante el correo electrónico por el que remiten sus escritos y/o documentos los datos siguientes:

- a) Asunto
- b) Nombre completo.
- c) Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes
- d) Teléfono celular y/o particular a diez dígitos
- e) Tratándose de representantes de personas físicas o partidos políticos, entre otros, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditar esa calidad, adjuntando la digitalización de la documentación correspondiente

Se previene a las personas interesadas en presentar un medio de impugnación, queja y /o cualquier escrito o documentación proporcionen la dirección de correo electrónico en la que deberán ser notificadas, apercibiéndolas de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluidas las personales, se harán por los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/Estrados>.

Es responsabilidad de quien promueve verificar que los datos que proporciona, documentos y/o archivos digitales que adjunta corresponden a los que tiene intención de presentar, así como de proporcionar las direcciones de correo electrónico en que se realizarán las notificaciones electrónicas, sin que sea responsabilidad para el Instituto Electoral la existencia de error en la información entregada o daño en archivo digital.

En casos necesarios, la Oficialía Electoral, en los acuses de recibido, podrá prevenir al remitente respecto a la forma en que deba subsanarse la forma de remisión del o los documentos electrónicos. Para tal efecto, es indispensable llevar a cabo por llamada telefónica, correo electrónico, o cualquier mecanismo que permita la comunicación con la parte interesada, debiendo dejar constancia de todo lo actuado.

El Instituto Electoral mantendrá bajo reserva todos los datos proporcionados por los interesados, ya que se trata de información clasificada como reservada y/o confidencial, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



11. La presente medida al ser de carácter extraordinario y excepcional, únicamente estará vigente durante la contingencia sanitaria derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que prevalece en el Estado de Campeche y en el país, hasta que la Junta General Ejecutiva lo determine, de acuerdo a las indicaciones de las autoridades sanitarias correspondientes, o a propuesta de la Presidencia del Consejo General quien puede modificar el horario y calendario, así como decretar la suspensión de las actividades institucionales por causa de fuerza mayor, razones de emergencia, sanidad o situaciones extraordinarias.

Estas medidas extraordinarias responden a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que, se realizará el trámite de medios de impugnación, de procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente y administrativa cuya sustanciación sea viable de realizar mediante las herramientas tecnológicas que se encuentran al alcance del Instituto Electoral y que no ponga en riesgo la salud de los implicados, y en caso de considerarse necesario y cuya tramitación así lo requiera y permita, se hará de manera física, protegiendo en todo momento el derecho humano a la salud.

...”

Asimismo, en dicha reunión de trabajo, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/363/2021 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”, con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos, determinó la necesidad de aprobar en sus puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SÉPTIMO, lo siguiente :

“ ...

PRIMERO: Se aprueba que las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe sus actividades en forma virtual según la naturaleza de sus funciones, priorizando el uso de herramientas tecnológicas y únicamente en razón de las necesidades urgentes de cada área del Instituto Electoral que requiera de actividades semipresenciales o presenciales, debiendo atender los protocolos aprobados mediante el Acuerdo JGE/05/2020, y las condiciones de vulnerabilidad para su ingreso y permanencia, y demás disposiciones de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que para las actividades que se realicen de forma presencial en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche, vigile el aforo máximo del personal dentro de las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, asegure el uso obligatorio de equipo de protección personal, así como las medidas protectoras de higiene y salud que establezcan los protocolos y la instrumentación jurídica correspondiente, conforme lo aprobado en el Acuerdo JGE/05/2020 y el Acuerdo JGE/27/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se prioriza el uso de los medios tecnológicos para la realización de las reuniones de trabajo virtuales a través de las herramientas y plataformas tecnológicas pertinentes para su preparación y desarrollo, para lo cual, la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral, deberá proporcionar oportunamente los insumos y la adecuada asistencia tecnológica para tal fin, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

(...)

SÉPTIMO: Se exhorta al personal de Instituto Electoral del Estado de Campeche, que en la modalidad semipresencial o virtual deberán atender en todo momento las instrucciones e indicaciones de su superior jerárquico por lo que, a partir de la aprobación del presente documento, las y los funcionarios de este Instituto deberán estar disponibles por las vías de comunicación pertinentes para la atención de las actividades dentro del horario de labores aprobado por la Junta General Ejecutiva, y en casos excepcionales según se requiera, de igual forma, en caso de presentar algún síntoma relacionado con el virus SARS-COV2 (COVID-19), reportarlo inmediatamente a su superior jerárquico, para que este, a su vez informe a la Presidencia y al Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

...”



- X. Que de conformidad con los artículos 285 y 286 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 32, 33, 34 y 36 fracciones III y XI, 69, 100, 101 y 112 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Junta General Ejecutiva al ser un órgano ejecutivo de naturaleza colegiada se encuentra facultado para acordar los horarios en que este organismo electoral mantendrá abiertas sus oficinas, los cuales deben atender al mejor desempeño de las funciones propias del Instituto, debiendo hacerlos del conocimiento del Consejo General para los efectos pertinentes; de este modo dichos horarios deberán estar, de preferencia, acordes con los que rijan para las autoridades federales y estatales con las cuales el Instituto mantenga relaciones de coordinación.
- XI. Que como se señaló en el numeral 16 del apartado de Antecedentes, la Junta General Ejecutiva en sesión celebrada el día 13 de diciembre del presente año, aprobó el Acuerdo JGE/364/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA Y SE ELABORA EL PROYECTO DE CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL 2022”*, con el que acordó que el horario de labores de oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que regirá durante el año 2022, será de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas; determinando que en las fechas de vencimientos de plazos y términos que estén fuera del horario de oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se dispondrán guardias virtuales de veinticuatro horas, a excepción de los sábados, domingos y los demás días y horas inhábiles en términos de ley, de conformidad con los Acuerdos JGE/362/2021 y JGE/363/2021, aprobados por la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo de fecha 13 de diciembre de la presente anualidad, o como lo determine la Presidencia del Consejo General, en atención al artículo 280, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En virtud de lo antes señalado, de conformidad con el artículo 286 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en el citado Acuerdo JGE/364/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA Y SE ELABORA EL PROYECTO DE CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL 2022”*, la Junta General Ejecutiva, determinó necesario someter a la consideración del Consejo General el calendario oficial de labores del Instituto Electoral de Campeche que regirá durante el año 2022, atendiendo al mejor desempeño de las funciones del personal del Instituto, teniendo en cuenta los días de descanso obligatorios señalados en la propia norma reglamentaria y los demás que se señalan en el calendario, inclusive los sábados y los domingos y se dé a conocer el horario oficial de labores, mismo que pudiera ser modificado por la propia Junta General Ejecutiva siempre que se dé a conocer oportunamente al Consejo General o por la Presidencia del Consejo General quien puede proponer a la Junta General Ejecutiva modificar el horario y calendario, así como decretar la suspensión de las actividades institucionales por causa de fuerza mayor, razones de emergencia, sanidad o situaciones extraordinarias. Asimismo la Junta General Ejecutiva señaló, que por cada 5 días de labores el personal del Instituto tendrá derecho a disfrutar de 2 días de descanso procurándose que sean los días sábados y domingos, conforme a las necesidades del servicio, y por cada 6 meses de servicio consecutivo, también gozará de 10 días hábiles de vacaciones, conforme a lo que autorice este mismo órgano colegiado.

No se omite señalar que fuera del Proceso Electoral, todas las actividades del Instituto se harán en un horario de atención al público y contando solamente los días hábiles; sin embargo, el cómputo de los plazos de vencimiento se continuará realizando de momento a momento y si están señalados por días, estos se consideran de veinticuatro horas, por lo cual en las fechas de vencimientos de plazos y términos que estén fuera del horario de oficina del Instituto se dispondrán guardias de veinticuatro horas, de conformidad con lo establecido en los artículos 280 fracción XIX y 286 fracciones III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



XII. Que derivado de lo anterior, este Consejo General, con la facultad de dictar los Acuerdos que resulten necesarios para hacer efectivas sus propias atribuciones y las demás que le sean señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a lo que dispone el artículo 278 fracciones XXIX, XXX, XXXI y XXXVII, determina que respecto de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva, tomando en consideración las actividades sustanciales a realizarse para fortalecer el desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, la Cultura Política Democrática, que se expresa en la participación política y civilizada del ciudadano en un marco de justicia y libertad, velando por la autenticidad y efectividad del sufragio, respetando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; el calendario oficial de labores que regirá durante el año 2022, se presenta en los siguientes términos:

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2022.

ENERO							FEBRERO							MARZO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1			1	2	3	4	5			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28						27	28	29	30	31		
30	31																			

ABRIL							MAYO							JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30		

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
					1	2		1	2	3	4	5	6					1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
31																				

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1			1	2	3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
30	31																			

DÍAS INHÁBILES

1 de enero	“Año Nuevo”.	5 de mayo	“En conmemoración de la Batalla de Puebla”.
3 al 7 de enero (Acuerdo CG/95/2021)	“Conclusión del segundo periodo vacacional del año 2021”.	18 al 22 de abril	“Primera parte del 1er. Período vacacional 2022”.
10 de enero	“En conmemoración de la creación del IEEC”.	7 de agosto	“Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche”.



Acuerdo CG/103/2021

7 de febrero	“En conmemoración del Día de la Constitución.	16 de septiembre	“En conmemoración del Día de la Independencia”.
28 de febrero al 2 de marzo	“Carnaval”.	19 al 23 de septiembre	“Segunda parte del 1er. Periodo vacacional 2022”.
21 de marzo	“En conmemoración del Natalicio de Benito Juárez”.	1 y 2 de noviembre	“Fieles Difuntos”.
14 y 15 de abril	“Semana Santa”.	21 de noviembre	“En conmemoración del 20 de noviembre”.
25 de abril	“En conmemoración del 25 de abril, Día del Empleado Electoral”.	26 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023.	“Segundo periodo vacacional 2022”.
1 de mayo	“Día del Trabajo”.		

XIII. Que por todos los razonamientos antes expuestos, con fundamento en los artículos 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el numeral 5 fracciones XIV y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Aprobar el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que regirá durante el año 2022, con un horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas; en las fechas de vencimientos de plazos y términos que estén fuera del horario de oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se dispondrán guardias preferentemente virtuales, o en su caso presenciales de veinticuatro horas, a excepción de los sábados, domingos y los demás días inhábiles en términos de ley, de conformidad con los Acuerdos JGE/362/2021 y JGE/363/2021, aprobados por la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo de fecha 13 de diciembre de la presente anualidad, o como lo determine la Presidencia del Consejo General en atención al artículo 280, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la publicación del presente Acuerdo mediante cédula en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia electrónica del presente Acuerdo a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a fin de que, a través del área administrativa de Recursos Humanos adscrita a dicha Dirección, proceda a comunicar inmediatamente el presente Acuerdo mediante oficio de manera electrónica, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo informar a la Presidencia del Consejo General sobre su cumplimiento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que por conducto de la Oficialía Electoral remita copia electrónica del presente Acuerdo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, a la Fiscalía General del Estado de Campeche, al Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para su conocimiento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en los medios de difusión oficiales y en las redes sociales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de igual forma, publique los días considerados como inhábiles y los periodos vacacionales conforme al Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral



del Estado de Campeche, que regirá durante el año 2022, de manera continua y según corresponda, para conocimiento público, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General; a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional; a la Unidad de Comunicación Social; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; y a la Oficialía Electoral, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Tener por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, y los que en su oportunidad, determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y j) Publicar los puntos de resolutive del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que regirá durante el año 2022, con un horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas; en las fechas de vencimientos de plazos y términos que estén fuera del horario de oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se dispondrán guardias preferentemente virtuales, o en su caso presenciales de veinticuatro horas, a excepción de los sábados, domingos y los demás días inhábiles en términos de ley, de conformidad con los Acuerdos JGE/362/2021 y JGE/363/2021, aprobados por la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo de fecha 13 de diciembre de la presente anualidad, o como lo determine la Presidencia del Consejo General en atención al artículo 280, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIII del presente Acuerdo, para quedar como sigue:

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2022.

ENERO							FEBRERO							MARZO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1			1	2	3	4	5			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28						27	28	29	30	31		
30	31																			



Acuerdo CG/103/2021

ABRIL							MAYO							JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30		

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
					1	2		1	2	3	4	5	6					1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
31																				

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1			1	2	3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
30	31																			

DÍAS INHÁBILES

1 de enero	"Año Nuevo".	5 de mayo	"En conmemoración de la Batalla de Puebla".
3 al 7 de enero (Acuerdo CG/95/2021)	"Conclusión del segundo periodo vacacional del año 2021".	18 al 22 de abril	"Primera parte del 1er. Periodo vacacional 2022".
10 de enero	"En conmemoración de la creación del IEEC".	7 de agosto	"Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche".
7 de febrero	"En conmemoración del Día de la Constitución.	16 de septiembre	"En conmemoración del Día de la Independencia".
28 de febrero al 2 de marzo	"Carnaval".	19 al 23 de septiembre	"Segunda parte del 1er. Periodo vacacional 2022".
21 de marzo	"En conmemoración del Natalicio de Benito Juárez".	1 y 2 de noviembre	"Fieles Difuntos".
14 y 15 de abril	"Semana Santa".	21 de noviembre	"En conmemoración del 20 de noviembre".
25 de abril	"En conmemoración del 25 de abril, Día del Empleado Electoral".	26 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023.	"Segundo periodo vacacional 2022".
1 de mayo	"Día del Trabajo".		

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la publicación del presente Acuerdo mediante cédula en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XIII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia electrónica del presente Acuerdo a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a fin de que, a través del área



administrativa de Recursos Humanos adscrita a dicha Dirección, proceda a comunicar inmediatamente el presente Acuerdo mediante oficio de manera electrónica, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo informar a la Presidencia del Consejo General sobre su cumplimiento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en consideraciones I a la XIII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que por conducto de la Oficialía Electoral remita copia electrónica del presente Acuerdo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, a la Fiscalía General del Estado de Campeche, al Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para su conocimiento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en consideraciones I a la XIII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en los medios de difusión oficiales y en las redes sociales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de igual forma, publique los días considerados como inhábiles y los periodos vacacionales conforme al Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que regirá durante el año 2022, de manera continua y según corresponda, para conocimiento público, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General; a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional; a la Unidad de Comunicación Social; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; y a la Oficialía Electoral, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIII del presente Acuerdo.

NOVENO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso,



Acuerdo CG/103/2021

se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, y los que en su oportunidad, determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente documento.

DÉCIMO: Publíquese los puntos de resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 10ª SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".